

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 14 de Septiembre de 1945

Núm. 207

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas semestrales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.  
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.  
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.  
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

## Gobierno de la Nación

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### ORDEN

ORDEN de 7 de Septiembre de 1945  
por la que se dispone el retraso de la hora en 60 minutos.

Excmos. Sres.: Teniendo en cuenta lo indicado en el punto quinto de la Orden de 22 de Marzo de 1945 (Boletín Oficial del Estado número 83),

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

La duración legal del día 29 de Septiembre en curso será de 25 horas, al término de las cuales y cuando todos los relojes marquen la una hora del día 30, se retrasarán hasta las veinticuatro para comenzar las cero horas del indicado día 30 de Septiembre.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de Septiembre de 1945.  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.  
Excmos. Sres... 2747

## Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

#### Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NUM. 48

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido el carbunco bacteridiano en el término municipal de Valverde Enrique, cuya existencia, fué declarada oficialmente con fecha 12 de Julio de 1945.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 7 de Septiembre de 1945.  
2745 El Gobernador Civil,  
Carlos Arias Navarro

CIRCULAR NUMERO 49

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido el carbunco bacteridiano en el término municipal de La Pola de Gordón, cuya exis-

tencia fué declarada oficialmente con fecha 10 de Marzo de 1945.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 10 de Septiembre de 1945.  
2743 El Gobernador civil,  
Carlos Arias

CIRCULAR NUMERO 50

Habiéndose presentado la Epizootia de Glosopeda, en el ganado existente en el término municipal de Villamanín, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad

Señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Villamanín, como zona infecta el pueblo de Rodiezmo y zona de inmunización el citado término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 12 de Septiembre de 1945.  
2742 El Gobernador civil,  
Carlos Arias Navarro

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### DELEGACION DE LEON

A los Ayuntamientos cultivadores de remolacha azucarera.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su Circular núm. 505 de fecha 31 de Enero de 1945, de La Dirección Técnica (publicada en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 39, del 8 de Febrero de 1945) en su artículo 6.º, dice como sigue:

«Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes exigirán a los cultivadores de remolacha, presenten ante los Ayuntamientos declaraciones juradas de existencias probables de remolacha antes de comenzar la recogida, con determinación de la fábrica en la que se tenía contratada la remolacha.

Estas declaraciones, refrendadas por el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., serán enviadas sólo a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Lo que recuerdo por el presente a todas las Delegaciones Locales de mi mando, para su más estricto cumplimiento y haciendo responsables a los Secretarios de dichas Delegaciones Locales del incumplimiento de las órdenes citadas.

Estas declaraciones deberán obrar en poder de esta Delegación Provincial, como máximo, el día 15 de Octubre del corriente año.

León, 10 de Septiembre de 1945.

El Gobernador civil Delegado,  
Carlos Arias Navarro

#### Modelo de declaración jurada

Don. . . . ., con domicilio en . . . . ., Ayuntamiento de . . . . ., declara que las existencias probables de Remolacha Azucarera que recogerá en la Campaña 1945-46, ascenderá a la cantidad de . . . . . Tons.

Tiene contratadas con las fábricas azucareras que se indican a continuación, las cantidades siguientes:

Contrato n.º . . . . . con la Azucarera . . . . .	Tons.
id. » id. . . . .	id.
id. » id. . . . .	id.

Lo que declaro bajo juramento.

. . . . ., a . . . . . de . . . . . de 1945.

El Secretario del Ayuntamiento,  
V.º B.º

El Jefe Local de F. E. T.  
y de las JONS,

Excmo. Sr. Gobernador Civil-Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes.—León, 2731

## Diputación provincial de León

### COMISIÓN GESTORA

#### CIRCULAR

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación Provincial, en sesión del 6 actual, acordó comunicar por medio del *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, que no han ingresado el total o parte de las cuotas de Aportación municipal forzosa correspondiente al primer semestre del ejercicio actual, la necesidad de que lo verifiquen urgentemente, para que esta Diputación pueda hacer frente a sus múltiples obligaciones, todas ellas de inaplazable atención.

León, 12 de Septiembre de 1945.—  
El Presidente, Raimundo R. del Valle. 2746

Alija de los Melones

Ardón

Arganza

Armunia

Astorga

Balboa

Barjas

Bembibre

Benavides

Benuza

Berlanga del Bierzo

Boca de Huérgano

Boñar

Borrenes

Brazuelo

Cabreros del Río

Cacabelos

Calzada del Coto

Campazas

Camponaraya

Candín

Cármenes

Carrizo

Carucedo

Castilfalé

Castrillo de Cabrera

Castrillo de la Valduerna

Castrocalbén

Castrocontrigo

Castrotierra

Cea

Cebrones del Río

Cimanes de la Vega

Cimanes del Tejar

Cistierna

Corullón

Cubillas de los Oteros

Cubillos del Sil

Chozas de Abajo

Destriana

Encinedo

Escobar de Campos

Fresnedo

Fresno de la Vega

Fuentes de Carbajal

Galleguillos de Campos

Gordaliza del Pino

Gradefes

Grajal de Campos

Hospital de Orbigo

Izagre

Joara

La Bañeza

La Ercina

Laguna de Negrillos

La Robla

Las Omañas

La Vecilla

La Vega de Almanza

Los Barrios de Salas

Lucillo

Matadeón de los Oteros

Oencia

Onzonilla

Pajares de los Oteros

Palacios de la Valduerna

Palacios del Sil

Paradaseca

Pedrosa del Rey

Peranzanes

Ponferrada

Pozuelo del Páramo

Prado de la Guzpeña

Priaranza del Bierzo

Prioro

Puebla de Lillo

Puente de Domingo Flórez

Quintana del Marco

Regueras de Arriba

Reyero

Riaño

Riego de la Vega

Rioseco de Tapia

Roperuelos del Páramo

Sabero

Sahagún

Saelices del Río

San Adrián del Valle

San Andrés del Rabanedo

Sancedo

San Cristóbal de la Polantera

San Esteban de Nogales

San Esteban de Valdueza

San Millán de los Caballeros

Santa Colomba de Curueño

Santa Colomba de Somoza

Santa Elena de Jamuz

Santa María de la Isla

Santa M.ª del Monte de Cea

Santa María del Páramo  
 Santa María de Ordás  
 Santa Marina del Rey  
 Santas Martas  
 Santiagomillas  
 Sariegos  
 Sobrado  
 Soto y Amío  
 Torre del Bierzo  
 Turcia  
 Urdiales del Páramo  
 Valdefresno  
 Valdelugeros  
 Valdemora  
 Valdepiélagos  
 Valderas  
 Valderrey  
 Valderrueda  
 Valdeteja  
 Valencia de Don Juan  
 Valverde Enrique  
 Vallecillo  
 Valle de Finolledo  
 Vegacervera  
 Vega de Espinareda  
 Vega de Infanzones  
 Vegamián  
 Vegaquemada  
 Vegarrienza  
 Villadangos  
 Villadecanes  
 Villademor de la Vega  
 Villagatón  
 Villamañán  
 Villamejil  
 Villamontán de la Valduerna  
 Villanueva de las Manzanas  
 Villaobispo de Otero  
 Villaornate  
 Villaquejida  
 Villaquilambre  
 Villarejo de Orbigo  
 Villares de Orbigo  
 Villaselán  
 Villaturiel  
 Villazala  
 Zotes del Páramo

## Jefatura Agronómica de León

### Siembra de trigo y centeno

Se está comunicando a todos los Alcaldes, como Presidentes de Juntas Locales Agrícolas, las superficies mínimas a sembrar de trigo y de centeno para la próxima campaña 1945-6, debiendo reclamar tales datos aquellos Alcaldes que no los hayan recibido antes del día 20 de los corrientes.  
 León, 31 de Agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, Uzquiza. 2736

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, se verifique la transferencia de crédito, por un importe de 2.754 pesetas, a fin de atender pagos inaplazables que se presentan durante el mismo.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que contra ella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Llamas de la Ribera, a 1.º de Septiembre de 1945.—El Alcalde, Bernardo Moro. 2714

### Ayuntamiento de Villablino

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Servando García González, perteneciente al reemplazo de 1946, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero de su padre Manuel García Gómez, que se ausentó hace unos 19 años del domicilio conyugal, siendo natural de Peranzanes.

Y a los efectos dispuestos en el vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a la Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Villablino, a 6 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, Joaquín Valcárcel Valero. 2702

### Ayuntamiento de Carracedelo

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Diego Escuredo Cuadrado, núm. 17 del reemplazo actual, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Lucasindo Escuredo Cuadrado.

Y a los efectos dispuestos en el Reglamento de Reclutamiento vigente, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, lo participen a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al ya mencionado ausente, para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul de España o Viceconsulado más próximo, a fines relativos al servicio militar de su hermano Diego Escuredo Cuadrado.

El repetido Lucasindo Escuredo Cuadrado, es natural de Villadepalos, hijo de Pedro Escuredo Escuredo y de Josefa Cuadrado Vidal, y cuenta 36 años de edad. Tiene una talla aproximada de 1,650 m., y un perímetro torácico de 85 centímetros, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz afilada, barba pequeña, boca regular, color sonrosado, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna.

Carracedelo, 31 de Agosto de 1945.—El Alcalde, (ilegible). 2701

### Ayuntamiento de Villadecanes

Incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1946, los mozos

Angel Fernández Barra, hijo de José y María.

Jorge López Pérez, de Antonio y Angela.

Camilo Arias Fernández, de Camilo y Josefa.

Y no habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, por la presente, se les requiere de comparecencia ante este Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la misma, o que durante dicho plazo remitan certificado de talla y reconocimiento acreditativo de haber comparecido en otro Ayuntamiento para su clasificación, ya que de no hacerlo así se procederá a declararles prófugos.

Villadecanes, 27 de Agosto de 1945.—El Alcalde, E. Piensos. 2720

### Ayuntamiento de Borrenes

Se hallan de manifiesto al público

en la Secretaría del Ayuntamiento, juntamente con sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1944, de Ordenación y Depositaria, al objeto de que puedan ser examinadas por los habitantes del término y formularse por escrito las reclamaciones que se estimen oportunas durante el periodo de exposición y en los ocho días siguientes.

Borrene, a 10 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, Bernardo Alvarez. 2740

## Administración de justicia

### Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre nulidad de contrato privado, ejercicio de acción reivindicatoria y otros extremos, que en este Juzgado de mi cargo penden, promovidos por D.<sup>a</sup> Josefa Martínez Guadián, mayor de edad, viuda, y vecina de Santa Colomba de la Vega, representada por el Procurador D. Jerónimo Carnicero Cisneros, contra D.<sup>a</sup> Tomasa Santos Martínez y D.<sup>a</sup> Sofía Santos Martínez, con sus esposos, respectivamente, D. Santiago Alfayate Santos y D. Esteban González Fuertes, vecinos los primeros de Santa Colomba de la Vega y los segundos de San Martín de Torres, representados por el Procurador D. Agustín Fernández Bajo, por fallecimiento de la expresada demandante D.<sup>a</sup> Josefa Martínez Guadián, ha cesado en su representación expresado Procurador Sr. Carnicero.

Y por medio del presente se cita a los herederos o causahabientes de dicha finada para que en el plazo de quince días se personen en los autos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en La Bañeza a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Alberto Gutiérrez.—El Secretario Judicial, Juan Martín.

2728. Núm. 408.—58,50 ptas.

Juzgado de instrucción de La Vecilla  
Don Antonio Molleda Represa, Juez de instrucción de la villa y partido de La Vecilla.

Por el presente se cita de compa-

recencia ante este Juzgado, en el plazo de diez días, a un forastero de estatura regular, con abrigo color marrón, que el día 30 de Agosto último, sobre las nueve de la mañana vendió 10 kilos de garbanzos a la vecina de Valdepiélagos, Basilisa García Alonso y marchó con dirección al pueblo de Nocedo, con el objeto de ser oído en sumario núm. 43 de 1945, que instruyo por robo; bajo el consiguiente apercibimiento.

Al propio tiempo intereso la busca y detención de referida persona y caso de ser habida se ponga a mi disposición.

Dado en La Vecilla a 11 de Septiembre de 1945.—Antonio Molleda.—El Secretario, Mariano Velasco. 2735

### Requisitoria

García Morán Elpidia, de 41 años de edad, casada, hija de José y María, natural de Sobrado (León), procesada por delito contra la seguridad del Estado en causa núm. 572-43, comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de la presente requisitoria ante el Comandante de Artillería D. Baudilio Rojo Caminero, Juez instructor del Militar Eventual de León; previniéndola que de no hacerlo así, será declarada rebelde,

León, 8 de Septiembre de 1945.—El Comandante Juez instructor, Baudilio Rojo. 2734

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Vistos por el Sr. D. Jesús Dapena Mosquera, Magistrado de Trabajo de León y su provincia, los presentes autos de juicio verbal seguidos, bajo el número 174 de orden del año en curso, entre partes, de la una y como demandante, D. Rufino Alvarez Fernández, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Vidanes, representado por el Procurador D. Luis

Crespo Hevia, y de la otra y como demandados los que se creyeran con derecho a los bienes de D. Florencio Diez Recio, vecino que fué de Vidanes, habiéndose seguido el procedimiento en su ausencia, sobre salarios y

Fallo: Que estimando en parte y en parte desestimando la demanda interpuesta por D. Rufino Alvarez Fernández, contra Herederos de don Florencio Diez Recio, sobre salarios y cuotas de subsidio familiar, debo condenar a los expresados demandados a que abonen al demandante la cantidad de ochocientas diez pesetas en concepto de salarios devengados y no percibidos, trabajando el demandante por cuenta de D. Florencio Diez Recio en los meses de Julio, Agosto y Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. Queda a salvo la acción que pudiera corresponder al actor en relación con las cuotas de subsidio familiar a que se refiere la demanda, advirtiéndolo a dicho demandante que antes de ejercer la acción judicial al respecto, debe interponer reclamación en vía administrativa ante el Instituto Nacional de Previsión, debiendo acompañar a la demanda que formule, copia de la petición dirigida al Instituto y contestación que sobre la misma haya recaído.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días, previa la consignación de la cantidad a que el fallo se contrae, incrementada en su veinte por ciento en la cuenta corriente de «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo de León», abierta en esta Sucursal del Banco de España, caso de ser recurrente la parte condenada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Dapena Mosquera.—Rubricado.»

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados herederos de don Florencio Diez Recio, en ignorado paradero, expido la presente en León, a diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Jesús Dapena Mosquera.—El Secretario, Eduardo de Paz del Río. 2733